

	Lunes a viernes	Sábado
Administración.	8,00 ó 9,00 - 15,00	8,00 ó 9,00 - 15,00 (o libre)
	16,00 - 18,00	—

**CENTRO DE NAVAS DEL MARQUES**

Sección	Lunes a viernes
Recepción.	8,00 - 12,30 18,00 - 22,00

Estos operarios librarán dos días por semana.

**CENTRO DE VILLABRAGIMA**

Sección	Lunes a domingo
Recepción.	9,00 - 17,30

Estos operarios librarán dos días por semana.

**TALAVERA DE LA REINA**

Sección	Lunes a sábado	Domingo
Recepción.	8,00 - 16,30 12,00 - 20,30	8,00 - 16,30
	Estos operarios librará dos días por semana.	
Laboratorio.	8,00 - 15,00 12,00 - 19,00	—
	Lunes a viernes	Sábado
Pasterización.	8,00 - 15,00	8,00 - 15,30

**ANEXO 3**

**Valor hora extra**

	Diurna	Nocturna y festiva
Encargado-A	463	512
Encargado-B	525	571
Auxiliar Laboratorio	422	433
Capataz	459	494
Oficial de primera Administración	434	498
Oficial de segunda Administración	431	453
Auxiliar Administración	429	437
Telefonista	431	453
Almacenero	447	460
Ordenanza y Conserje	426	437
Guarda y Portero	425	433
Repartidor	432	441
Especialista de primera	455	481
Especialista de segunda	438	457
Especialista de tercera	431	445
Peón Especializado	422	433
Peón	420	431
Oficial de primera O. V.	462	490
Oficial de segunda O. V.	438	461
Oficial de tercera O. V.	431	448

**ANEXO 4**

**Relación de primas e incentivos especiales**

- Primas:  
 Prima de festivos en turno, 817 pesetas/día.  
 Prima nocturnidad, 44 pesetas/hora.  
 Prima Pallets, 61 pesetas/día trabajado.  
 Prima Prepac, 61 pesetas/día trabajado.  
 Prima cámara, 88 pesetas/día trabajado.  
 Prima Control Capataces Muelle, 411 pesetas/mes.

**Quebranto de moneda:**

- Cajero principal, 2.710 pesetas/mes.  
 Cajeros auxiliares, 1.355 pesetas/mes.  
 Resto personal afectado, 407 pesetas/mes.

**Dietas:**

- Jefes, 1.355 pesetas/día más hotel.  
 Inspectores, 1.017 pesetas/día más hotel.  
 Resto personal 1.700 pesetas/día.

**Prima de Inspectores Compra:**

- Prolongación de jornada, 4.065 pesetas/mes.

**Primas Peones de Reparto:**

- Prolongación de jornada, 4.065 pesetas/mes.  
 Primas por ventas de leche pasteurizada o estéril, 0,0436 pesetas/litro.  
 Primas por ventas de queso, 0,6758 pesetas/kilogramo.

**Incentivos de Conductores de Regional:**

- Prolongación de jornada, 8.129 pesetas/mes.  
 Carga y Descarga, 328 pesetas/día trabajado.

**Por kilometraje mensual:**

- De 1 a 1.000, 2.710 pesetas/kilómetro.  
 De 1.001 a 2.000, 2.710 pesetas/kilómetro.  
 De 2.001 a 3.000, 2.710 pesetas/kilómetro.  
 De 3.001 a 4.000, 2.710 pesetas/kilómetro.  
 De 4.001 a 5.000, 2.710 pesetas/kilómetro.  
 Más de 5.000, 2,70 pesetas/kilómetro.

**Incentivos de Conductores de cisternas y camiones de recogida:**

- Prolongación de jornada, 8.129 pesetas/mes.  
 Por kilómetro se seguirá igual sistema que en regional.

**Incentivos de Conductores de plaza:**

- Prolongación de jornada, 8.129 pesetas/mes.  
 Incentivos por kilómetro, 3.398 pesetas/mes.

Por salidas de la tarde a los conductores de plaza y peones de reparto se les abonará por día en que se realicen estas, 378 pesetas/día.

A los conductores de plaza y a los Conductores de cisternas, se les abonará por la jornada extraordinaria de trabajo en festivo una prima de 1.281 pesetas por día.

La prima de 4.065 pesetas o 8.129 pesetas mensuales de prolongación de jornada, se abonará por día efectivo de trabajo. Todas las retribuciones de este anexo se consideran brutas.

**ANEXO 5**

**Sistema de incentivos del Departamento Comercial**

Está basado en el establecimiento de unas cuotas de venta, lo que significa que los incentivos se mueven en dos intervalos delimitados por la cuota mínima y la normal, y la normal y la máxima.

De este modo, se establecen unos coeficientes para incentivar la venta en cada intervalo.

Por encima y por debajo de las cuotas máxima y mínima, respectivamente se establecen unos estímulos positivos y negativos como complemento del incentivo.

Igualmente se obtienen los incentivos de los Jefes del Departamento Comercial.

**M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

4386

**CORRECCION de errores del Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre, por el que se segregan y declaran seis zonas de reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de recursos minerales de hierro, plomo, cinc, cobre, titanio, fosfatos y sales, incluidas dentro de la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Suroeste», inscripción número 42, comprendida en las provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz.**

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1982, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2365, segunda columna, en sexto párrafo referente a la definición del perímetro de la zona «Paymogo», in-

cluida dentro de la reserva «Suroeste», y por lo que respecta a la latitud en los vértices de coordenadas que se señalan:

Vértice 2, donde dice: «... 38° 42' 00" Norte», debe decir: «... 37° 42' 00" Norte».

Vértice 4, donde dice: «... 38° 40' 00" Norte», debe decir: «... 37° 40' 00" Norte».

**4387** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica, interprovincial, alimentación C. T., propiedad de «Cotafisa», en términos municipales de Yecla (Murcia) y Monteclegre (Albacete), solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., que entrará en otra denominada «Yecla-El Pulpillo» y terminará en el centro de transformación propiedad de «Cotafisa», trifásica, con apoyos metálicos y conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección.

Dispondrá de un cable de tierra de acero galvanizado de 100 milímetros cuadrados de sección.

La longitud total será de 6.986 metros, de los que 6.140 afectarán a la provincia de Murcia y los 846 restantes a la provincia de Albacete.

La finalidad es el suministro de energía eléctrica a sus abonados.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.—3-D.

**4388** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.032, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 30 KVA., a 10/0,38-0,22 KV

Emplazamiento: La Pradera, Villapérez, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 28 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.529-D.

**4389** RESOLUCION de 7 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica S. A.», con domicilio en Beato Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24

de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica» línea a 15 KV., de 3,743 kilómetros de longitud, con conductor aluminio-acero LA-30, compuesta de 30 apoyos, de los que 12 son de hormigón y 18 metálicos, aisladores cadenas y rígidos. Existen los siguientes cruzamientos:

— Vano entre apoyos 1-2, con carretera O. P. GU-971, en el punto kilométrico 0,09.

— Vano entre apoyos 2-3, con una línea telefónica.

— Vano entre apoyos 15-16, con la carretera a Tabladillo en el punto kilométrico 1,534 (excelentísima Diputación).

Se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La finalidad de la instalación es suministro de energía a la zona de Pareja-Casasana.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 7 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial.—787-C.

**4390** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.033, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA., a 22/0,38-0,22 KV

Emplazamiento: Caces, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.723-D.

**4391** RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.188, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Consolidación de la línea «Derivación Rabanera», consistente en sustituir los apoyos 1 y 2 por otros dos apoyos de hormigón, instalando en el apoyo número 1, tipo pórtico, un interruptor automático con toma de tierra y en el número 2, juego de seccionadores.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha